Muy Señor Mio Fernando Nauarro
Abellan Esno de ayuntamto de esa Villa de horden
de Vs me participa Como en Cumplimto de la Rl
Cedula que por mi direccion llego a manos de Vs
estan prontos los beinte y dos ombres que segun
el repartimto le toca y presos en la Carcel Rl y que
en Consideracion de ser pobres de la prouidencia
que Conbenga para sus alimentos y Conducion
a la Ciudad de murcia Sobre que deuo decir
que oy despacho propio a su Corregidor para que
este entendido de que seran aciendo las
remesas por las Villas de este partido y los
Baia Recibiendo y Con lo que me auisare des
pachare a Vs propio por Mandarseme lo par
ticipe primero y me Corresponda a este fin
Con dho Corregidor y Respecto de que el ani
mo de Su magd es que las Villas paguen Solo
los bagajes y de sus Rentas Rs a Cada solda
do Dos Rs al dia desde el en que salieren tran
sitando a dha Ciudad asta Vltimo de mar
co Supliendolo las Villas en quenta de sus
tributos Justificada la paga por testimonios